ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN APOYO A SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, PARA LA ANUALIDAD DE 2011.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Instituto Estatal Electoral, en forma independiente a las demás prerrogativas otorgadas a los partidos políticos, llevará a cabo la distribución del financiamiento público en apoyo a sus actividades ordinarias, así como para aquellas tendientes a la obtención del sufragio, entre todos los partidos políticos ante él registrados.

2.- Que de conformidad con el artículo 90 fracción VI de la ley Electoral del Estado, corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva, aprobar anualmente los montos de financiamiento público estatal para actividades ordinarias que correspondan a cada partido político.

3.- Que de igual manera, el referido artículo 47, establece las condiciones, fórmulas y procedimientos para llevar a cabo la distribución del financiamiento público a los partidos políticos.

4.- Que de las condiciones, fórmulas y procedimientos establecidos por el artículo en referencia, se deducen dos montos de financiamiento: el primero, contemplado en la fracción primera del precepto en referencia, destinado a aquellos partidos políticos que alcanzaron cuando menos el 1.5 uno y medio por ciento de la votación estatal en la última elección, y; el contemplado en la fracción segunda, para los partidos políticos con registro ante el Instituto Estatal Electoral que no se encuentren en el supuesto anterior, esto es, para aquellos que no habiendo alcanzado dicho porcentaje, conserven su registro, así como para los partidos políticos cuyo registro o acreditación la hubiesen obtenido en fecha posterior a la última elección.

5.- Que el día 15 quince de enero de 2009 dos mil nueve, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobó los montos anuales de financiamiento público para los partidos políticos correspondientes a los años de 2009, 20010 y 2011, procediendo de la siguiente manera:

a) En primer termino, determinó el monto que resultó de multiplicar 0.88 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado en enero de 2009 dos mil nueve, por el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad con corte a la fecha de la última elección, siendo en la especie la correspondiente al año 2008 dos mil ocho.

El salario mínimo general diario vigente en el Estado en enero de 2009 dos mil nueve, era del orden de $51.95 y por lo tanto, 0.88 veces esta cantidad, son $45.716.

La lista nominal de electores con corte a la última elección, la cual fue celebrada el 6 seis de julio de 2008 dos mil ocho, estuvo conformada por 711,127 ciudadanos y en consecuencia, el monto total a distribuir entre los partidos políticos para las anualidades de 2009 a 2011, es el resultante de multiplicar $45.716 por 711,127 lo que hace un total de $32´509,881.932 para los tres años.

b) De la cantidad anterior, los partidos políticos de conformidad con la ley, recibirán el monto de su financiamiento en tres parcialidades equivalentes al 33.33 treinta y tres punto treinta y tres por ciento para cada año, durante los tres siguientes al de la elección, por lo que para conocer el monto a distribuir por anualidad, fue menester obtener el 33.33 por ciento de $32´509,881.932, el cual resultó igual a $10´836,627.3106.

c) El monto resultante de la operación anterior, se dividió en tres partes: una primera parte para distribuir en forma igualitaria entre todos los partidos políticos que se encuentren en este supuesto; la segunda parte en proporción directa al número de votos obtenidos en la última elección y la tercera parte, en proporción directa al número de diputaciones obtenidas por partido político en esta elección.

Esto es: $10´836,627.3106 entre las tres modalidades, es igual a $3´612,209.10353 por cada una de ellas.

6.- Que los resultados y porcentajes de la elección de diputados celebrada en 2008, fueron los siguientes:

Partido	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	65,460	17.8150565259
Partido del Trabajo	20,212	5.5007320883
Alternativa Socialdemócrata	4,250	1.1566451303
Juntos por el Bien de Todos	87,125	23.7112251729
Por el Bien de Nayarit	13,005	3.5393340989
Por el Nayarit que Todos Queremos	166,331	45.2672802782

Partido	Votos	Porcentaje
Candidatos No Registrados	151	0.0410949211
Votos Nulos	10,908	2.9686317840
Votación Total Estatal	**367,442**	**99.9999999999**

Como podrá observarse en el cuadro anterior, las agrupaciones políticas que alcanzaron por lo menos el 1.5 uno y medio por ciento de la votación total estatal, son: Partido Acción Nacional con el 17.82 por ciento de la votación total estatal; Partido del Trabajo con el 5.50 por ciento; Juntos por el Bien de Todos con el 23.71 por ciento, Por el Bien de Nayarit con el 3.54 por ciento, y; Por el Nayarit que Todos Queremos con el 45.27 por ciento de la votación total estatal.

La suma de los votos de los partidos políticos o coaliciones que alcanzaron el porcentaje mínimo requerido de la votación para tener derecho a este tipo de financiamiento, se aprecia en el siguiente cuadro:

Partido	Votos
Partido Acción Nacional	65,460
Partido del Trabajo	20,212
Juntos por el Bien de Todos	87,125
Por el Bien de Nayarit	13,005
Por el Nayarit que Todos Queremos	166,331
Suma	**352,133**

7.- Que para la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos que participaron coaligados en la multicitada elección, los convenios registrados por las coaliciones participantes establecen lo siguiente:

a) En el caso particular, la coalición Juntos por el Bien de Todos, integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Verde Ecologista de México, obtuvo 87,125 votos, los que representan el 23.71 por ciento de la votación total estatal.

De la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos políticos que integraron esta agrupación política, se deduce que si dicha coalición obtuviera de entre 23.00 a 23.99 por ciento de la votación total estatal, situación que se actualiza en la especie, se distribuirán los votos de la siguiente manera; al Partido de la Revolución Democrática le corresponderá el 16.00 por ciento de dicha votación y al Partido Verde Ecologista de México el 7.00 por ciento.

Entonces, el 16.00 por ciento de 367,442 que constituye la votación total estatal es igual a 60,609 votos que corresponden al Partido de la Revolución Democrática; luego, por el 7.00 por ciento de 367,442 de la

votación total estatal, corresponden al Partido Verde Ecologista de México 26,516 votos.

El resumen de lo anterior, es el siguiente:

Partido	Votos
Partido de la Revolución Democrática	60,609
Partido Verde Ecologista de México	26,516
Total	**87,125**

b) La coalición Por el Bien de Nayarit, integrada por Convergencia y el Partido de la Revolución Socialista, obtuvo 13,005 votos, los que representan el 3.54 de la votación total estatal.

En la cláusula décima del convenio de coalición suscrito por estos partidos políticos, se establece que si el porcentaje obtenido por esta agrupación política es del orden del 3.00 por ciento de la votación total estatal, corresponderá el 1.5 por ciento de dicha votación a cada uno de los partidos coaligados.

A su vez, en el último párrafo del referido convenio se señala que en el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, estas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la tabla inserta en esta cláusula.

Entonces, la proporción para la distribución de los votos es igual al 50.00 por ciento, por lo que de 13,005 votos obtenidos por esta coalición, corresponden seis mil quinientos dos votos y medio para cada partido coaligado.

El resumen de lo anterior, es el siguiente:

Partido	Votos
Partido de la Revolución Socialista	6,502.5
Convergencia	6,502.5
Total	**13,005.0**

c) Por su parte, la coalición Por el Nayarit que Todos Queremos, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, obtuvo 166,331 votos los que representan el 45.2672802782 de la votación total estatal.

La cláusula décimo segunda del convenio de coalición suscrito entre los partidos políticos coaligados establece en el punto primero lo siguiente: Al Partido Nueva Alianza, de la votación obtenida por la Coalición le corresponderá el equivalente al 5.00 por ciento de la votación total emitida válida para diputados de mayoría relativa y el restante al Partido Revolucionario Institucional. En caso de que la Coalición obtenga más del 45% de dicha votación total emitida valida, corresponderán al Partido Revolucionario Institucional dos terceras partes de la votación adicional y al Partido Nueva Alianza el equivalente a un tercio de dicha votación.

Entonces, lo procedente fue determinar en primer término lo correspondiente al 45.00 por ciento de la votación total emitida valida obtenida por esta coalición para distribuirla entre los partidos políticos coaligados:

El 45.00 por ciento de 367,442 que constituye la votación total estatal es igual a 165,348.9 votos; el 5.00 de la votación total estatal es igual a 18,372.1 votos que corresponden a Nueva Alianza y entonces al Partido Revolucionario Institucional le toca la diferencia, esto es, 146,976.7 votos.

En segundo término, se consideró la fracción de 0.2672802782 por ciento de la votación total estatal o sea, de 367,442 y que es de 982.1 votos, de los cuales las dos terceras partes, 654.73 votos corresponden al Partido Revolucionario Institucional y 327.36 votos a Nueva Alianza.

La suma de lo anterior, una vez redondeadas las cantidades anteriores, se expresa en el siguiente cuadro:

Partido	Votos
Partido Revolucionario Institucional	147,631
Nueva Alianza	18,700
Total	**166,331**

8.- En razón de lo anterior, la votación y porcentajes por partido político quedan de la siguiente manera:

Partido	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	65,460	17.8150
Partido Revolucionario Institucional	147,631	40.1780
Partido de la Revolución Democrática	60,609	16.4948
Partido del Trabajo	20,212	5.5007
Partido Verde Ecologista de México	26,516	7.2163
Partido de la Revolución Socialista	6,502.5	1.7695
Convergencia	6,502.5	1.7695

Partido	Votos	Porcentaje
Nueva Alianza	18,700	5.0892
Alternativa Socialdemócrata	4,250	1.1566
Candidatos No Registrados	151	0.0410
Votos Nulos	10,908	2.9686
Votación Total Estatal	**367,442**	**99.9992**

9.- Que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2009 dos mil nueve, Alternativa Socialdemócrata, perdió su registro como partido político nacional.

10.- Que en virtud de lo anterior, los partidos políticos que tienen derecho a esta modalidad de financiamiento público para la presente anualidad de 2011 dos mil once, son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Socialista, Convergencia, y Nueva Alianza, procediéndose de la siguiente manera:

a) La primera parte del financiamiento que se distribuye de manera igualitaria, se desarrolla de la siguiente forma:

   Los $3´612,209.10353 que comprenden a esta modalidad, se dividen entre los ocho partidos políticos que alcanzaron el 1.5 por ciento de la votación, lo que es igual a $451,526.137941 para cada partido político.

Partido	Financiamiento igualitario
Partido Acción Nacional	$ 451,526.137941
Partido Revolucionario Institucional	$ 451,526.137941
Partido de la Revolución Democrática	$ 451,526.137941
Partido del Trabajo	$ 451,526.137941
Partido Verde Ecologista de México	$ 451,526.137941
Nueva Alianza	$ 451,526.137941
Partido de la Revolución Socialista,	$ 451,526.137941
Convergencia	$ 451,526.137941
Total	**$ 3´612,209.10353**

b) La segunda parte del financiamiento, se distribuye en proporción directa al número de votos obtenidos por cada uno de los referidos partidos políticos en la última elección y para lo cual se procede de la siguiente manera:

   En primer término, se obtiene la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a este tipo de financiamiento:

Partido	Votos
Partido Acción Nacional	65,460
Partido Revolucionario Institucional	147,631
Partido de la Revolución Democrática	60,609
Partido del Trabajo	20,212
Partido Verde Ecologista de México	26,516
Partido de la Revolución Socialista	6,502
Convergencia	6,502
Nueva Alianza	18,700
Suma	**352,132**

A continuación, se dividen los $3'612,209.10353 correspondientes a esta modalidad, entre 352,132 que representa la suma de los votos obtenidos por las agrupaciones políticas referidas, lo que es igual a $10.2581108889, cantidad que significa el monto a distribuir por cada voto obtenido por cada instituto político y en consecuencia, esta cantidad se multiplica por el número de votos obtenidos por cada uno de ellos a fin de determinar lo que le correspondió a cada partido político.

Lo anterior se expresa de la siguiente manera:

Partido	Votos	Por	Financiamiento por votos
Partido Acción Nacional	65,460	$ 10.2581108889	$ 671,495.9387874
Partido Revolucionario Institucional	147,631	$ 10.2581108889	$ 1´514,415.1686392
Partido de la Revolución Democrática	60,609	$ 10.2581108889	$ 621,733.8428653
Partido del Trabajo	20,212	$ 10.2581108889	$ 207,336.9372864
Partido Verde Ecologista de México	26,516	$ 10.2581108889	$ 272,004.0683301
Partido de la Revolución Socialista	6,502	$ 10.2581108889	$ 66,698.2369996
Convergencia	6,502	$ 10.2581108889	$ 66,698.2369996
Nueva Alianza	18,700	$ 10.2581108889	$ 191,826.6736224
Total	**352,132**		**$**3'612,209.1035301

c) La tercera parte restante del financiamiento, se distribuye en proporción al número de diputaciones obtenidas por cada partido político en la última elección y para lo cual se divide $3´612,209.10353 de financiamiento por esta modalidad, entre el número de 30 diputados, lo cual es igual a $120,406.970118 y esta cantidad se multiplica por el número de diputaciones obtenidas por cada partido político.

Los montos de financiamiento correspondientes a esta modalidad, se expresan en el siguiente cuadro:

Partido	Número de Diputados	Por	Financiamiento por Número de diputaciones
Partido Acción Nacional	4	$120,406.97	$ 481,627.88
Partido Revolucionario Institucional	16	$120,406.97	$ 1´926,511.52
Partido de la Revolución Democrática	4	$120,406.97	$ 481,627.88

Partido	Número de Diputados	Por	Financiamiento por Número de diputaciones
Partido del Trabajo	1	$120,406.97	$ 120,406.97
Partido Verde Ecologista de México	2	$120,406.97	$ 240,813.94
Partido de la Revolución Socialista	0	---	$ 0.00
Convergencia	1	$120,406.97	$ 120,406.97
Nueva Alianza	2	$120,406.97	$ 240,813.94
Total	**30**		**$ 3´612,209.10**

Para la presente anualidad de 2011 dos mil once, los montos de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponden a los partidos políticos que alcanzaron el 1.5 por ciento de la votación estatal en la última elección, una vez redondeados, son los siguientes:

Partido	Igualitario	Proporcional		Total Anual 2011
		Por Voto	Por Diputaciones	
PAN	$ 451,526.137941	$ 671,495.9387874	$ 481,627.88	$ 1,604,649.90
PRI	$ 451,526.137941	$ 1´514,415.1686392	$ 1´926,511.52	$ 3,892,452.80
PRD	$ 451,526.137941	$ 621,733.8428653	$ 481,627.88	$ 1,554,887.90
PT	$ 451,526.137941	$ 207,336.9372864	$ 120,406.97	$ 779,270.00
PVEM	$ 451,526.137941	$ 272,004.0683301	$ 240,813.94	$ 964,344.00
PRS	$ 451,526.137941	$ 66,698.2369996	$ 0.00	$ 518,224.40
CONV.	$ 451,526.137941	$ 66,698.2369996	$ 120,406.97	$ 638,631.30
NA.	$ 451,526.137941	$ 191,826.6736224	$ 240,813.94	$ 884,166.70
Total	**$ 3´612,209.103528**	**$3´612,209.1035300**	**$3´612,209.10**	**$ 10´836,627.00**

11.- Que no existen partidos políticos que se encuentren en el supuesto contemplado en la fracción II del precepto en cuestión.

12.- Que la determinación del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio que realicen los partidos políticos y que prevé el artículo 47 fracción III de la ley de la materia, deberá realizarse en su oportunidad, una vez que se conozca cuáles son las organizaciones políticas que participarán en la próxima elección ordinaria.

Con base a las anteriores Consideraciones, con fundamento en los artículos 47 y 90 de la Ley Electoral del Estado, la Junta Estatal Ejecutiva, emite los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por la Ley Electoral del Estado, tienen derecho al financiamiento público en apoyo a sus actividades ordinarias para la presente anualidad de 2011 dos mil once, los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido

de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Partido de la Revolución Socialista; Convergencia, y; Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Los montos de financiamiento público ordinario a distribuir entre cada uno de los referidos partidos políticos para la presente anualidad de 2011 dos mil once, son los siguientes:

Partido Acción Nacional $1´604,649.90; Partido Revolucionario Institucional $3´892,452.80; Partido de la Revolución Democrática $1´554,887.90; Partido del Trabajo $779,270.00; Partido Verde Ecologista de México $964,344.00; Partido de la Revolución Socialista $518,224.40; Convergencia $638,631.30, y; Nueva Alianza $884,166.70.

TERCERO.- Los retiros de las anteriores cantidades se realizarán previa solicitud que realicen los mencionados partidos políticos ante la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, quien efectuará de inmediato el trámite administrativo correspondiente.

CUARTO.- A los partidos políticos que hubiesen recibido anticipos de financiamiento público con cargo a la partida del presente ejercicio presupuestal, se les deducirán las cantidades que correspondan, de los montos señalados en el punto Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO.- La distribución de los montos de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del sufragio respecto al proceso electoral local ordinario del presente año de 2011, se realizará en su oportunidad de acuerdo con la ley de la materia.

Así lo resolvió la Junta Estatal Ejecutiva, en reunión celebrada a los 3 tres días del mes de enero de 2011 dos mil once. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar. Publíquese.

LIC. SERGIO LÓPEZ ZUÑIGA
Consejero Presidente

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ MACÍAS
Secretario General

ING. RAMÓN ERNESTO LEFFT LÓPEZ
Dirección de Organización y Capacitación Electoral

C.P. ISELA CASTAÑEDA CABELLO
Directora Administrativa